CONTRATO Nº 12/17

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE REPARACION DE PORTON VEHICULAR ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL "LA MAYORIA" DE CARLOS OVIEDO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de junio del año 2017, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 15, Acta Nº 22 de fecha 31 de mayo de 2017 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, por una parte y por la otra el **Sr. CARLOS OVIEDO**, con C.I. Nº 3.650.486, propietario de la firma unipersonal **"LA MAYORIA"** con RUC N° 3650486-6, y siendo otros datos de la firma los siguientes, Nº de teléf.: (0981) 970-678, domicilio: Calle Tte. 1º Carlos Rocholl c/ Aviadores del Chaco de la ciudad de Asunción - Paraguay, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma unipersonal ***"LA MAYORIA" de Carlos Oviedo*** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al Servicio de "*Reparación de Portón Vehicular – Oficina Central del Fondo Ganadero*". La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.349 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.---------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 12/17 Servicio de "*Reparación de Portón Vehicular – Oficina Central del Fondo Ganadero*" con Nº de ID 324.349 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 15, Acta Nº 22 del 31 de marzo de 2017.----------

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LA MAYORIA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

EL PROVEEDOR se encargará de la reparación del portón eléctrico de acceso vehicular correspondiente a la Oficina Central del Fondo Ganadero, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Servicio
1	**Reparación portón metálico - REPARACIONES Y/O SUSTITUCIONES (INCLUYE MANO DE OBRA)**
1.1	Cambio de tuerca accionadora
1.2	Ajuste de base de motor
1.3	Alineación de curvaturas, guías y soportes
1.4	Cambio de corona interna de bronce del motor
1.5	Cambio de corona interna del motor tipo planetaria
1.6	Cambio de Grampas de Pívot con rulemanes
1.7	Cambio de Pívot con rulemanes
1.8	Cambio de rulemanes
1.9	Cambio de remaches
1.10	Cambio de sistema de brazo
1.11	Cambio de tensor de la hoja
1.12	Rebobinado de motor
1.13	Reparación de curvatura por unidad
1.14	Reparación de placas
1.15	Sustitución de cremallera por metro lineal (6 metros)
1.16	Sustitución de fines de carrera
1.17	Cambio de rodamientos
1.18	Cambio de soportes
1.19	Cambio de herrajes
1.20	Cambio de rieles
2	**Reparación de portón metálico - CONTROL REMOTO PARA PORTONES ELECTRICOS**
2.1	Reprogramación de placa de control
2.2	Sustitución de baterías
2.3	Provisión de nuevo control remoto

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El Departamento de Administración, encargada de la verificación contractual, emitirá una orden de trabajo, debiendo **EL PROVEEDOR** presentarse dentro de las 24 horas siguientes de haber recibido dicha orden de trabajo remitida vía email y/o fax con acuse de recibo. Asimismo, los trabajos deberán culminarse en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción comprobada de la orden de trabajo.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LA MAYORIA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Los trabajos solicitados tendrán lugar en el Edificio Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana; en caso de que el Portón vehicular requiera ser retirado, el lugar será determinado por **EL PROVEEDOR** para el efecto.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El monto del presente contrato de servicio asciende a la suma de Gs. 7.452.000.- (Guaraníes: siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil) IVA incluido, pagaderos de una sola vez.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72102201-002	REPARACIÓN PORTÓN METÁLICO - REPARACIONES Y/O SUSTITUCIONES (INCLUYE MANO DE OBRA)	Unidad	UNIDAD	1		
1.1		Cambio de tuerca accionadora	Unidad	UNIDAD	1	150.000	150.000
1.2		Ajuste de base de motor	Unidad	UNIDAD	1	180.000	180.000
1.3		Alineación de curvaturas, guías y soportes	Unidad	UNIDAD	1	228.000	228.000
1.4		Cambio de corona interna de bronce del motor	Unidad	UNIDAD	1	480.000	480.000
1.5		Cambio de corona interna del motor tipo planetaria	Unidad	UNIDAD	1	228.000	228.000
1.6		Cambio de Grampas de Pivot con rulemanes	Unidad	UNIDAD	1	300.000	300.000
1.7		Cambio de Pivot con rulemanes	Unidad	UNIDAD	1	300.000	300.000
1.8		Cambio de rulemanes	Unidad	UNIDAD	1	150.000	150.000
1.9		Cambio de remaches	Unidad	UNIDAD	1	150.000	150.000
1.10		Cambio de sistema de brazo	Unidad	UNIDAD	1	228.000	228.000
1.11		Cambio de tensor de la hoja	Unidad	UNIDAD	1	378.000	378.000
1.12		Rebobinado de motor	Unidad	UNIDAD	1	1.140.000	1.140.000
1.13		Reparación de curvaturas por unidad	Unidad	UNIDAD	1	456.000	456.000
1.14		Reparación de placa	Unidad	UNIDAD	1	252.000	252.000
1.15		Sustitución de cremallera por metro lineal (6 metros)	Unidad	UNIDAD	1	240.000	240.000
1.16		Sustitución de fines de carrera	Unidad	UNIDAD	1	240.000	240.000
1.17		Cambio de rodamientos	Unidad	UNIDAD	1	300.000	300.000
1.18		Cambio de soportes	Unidad	UNIDAD	1	600.000	600.000
1.19		Cambio de herrajes	Unidad	UNIDAD	1	516.000	516.000
1.20		cambio de rieles	Unidad	UNIDAD	1	150.000	150.000

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LA MAYORIA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

2	72102201-002	REPARACIÓN DE PORTÓN METÁLICO - CONTROL REMOTO PARA PORTONES ELÉCTRICOS	Unidad	UNIDAD	1		
2.1		Reprogramación de placa de control	Unidad	UNIDAD	1	252.000	252.000
2.2		Sustitución de baterías	Unidad	UNIDAD	1	330.000	330.000
2.3		Provisión de nuevo control remoto	Unidad	UNIDAD	1	204.000	204.000
						Precio Total	**7.452.000**

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el **Art. 61 de la Ley 2051/03**, de Contrataciones Públicas; "*los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo*"; siempre y cuando exista un pedido de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

PR = P x IPC1/IPC0

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **324.349**.----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago por el servicio requerido se realizara en Gs. (Guaraníes), de una sola vez en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización de los trabajos. La misma deberá presentarse en el Departamento de Administración – 1er Piso, sito en la Avda. Mcal. López N° 1699 e/ Rca. Dominicana, en horarios de atención de lunes a jueves de 7:30 hs a

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LA MAYORIA

María Casco Lichi
Gestión Institucional

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

15:30 hs. y los viernes de 7:30 hs a 12:30 hs., acompañada de su Certificado de Cumplimiento Tributario al día y la orden de trabajo con la correspondiente nota de aprobación por los trabajos realizados. Los pagos se realizaran dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados precedentemente.----------

El **Fondo Ganadero** no otorgará anticipo.----------

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Administración dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será del 3% (tres por ciento) por cada día de atraso en la prestación de los servicios solicitados, mediante un informe emitido por la dependencia encargada de la administración del contrato, salvo motivos de fuerza mayor que pudieran surgir debidamente justificados por escrito al día siguiente de haber ocurrido el hecho que lo motivó. Dicha multa se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, la cual debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones de Públicas.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:

a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

LA MAYORIA

María Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------
El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. 1 del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)
• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------
• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

LA MAYORIA
Ing. Carlos Hernán Oviedo

Sr. CARLOS OVIEDO
Propietario
"LA MAYORIA"

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO